

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL**

Magistrado Ponente
Luís Alberto Téllez Ruíz

San Gil, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Rad. No. 68-679-2214-000-2022-00003-00

Acorde con la constancia de la secretaria del Tribunal, visible al archivo Pdf N° 08 -Constancia al despacho 07 marzo del 2022-, se advierte, que, la demanda contentiva del recurso extraordinario de revisión de la referencia, no se subsanó dentro del término otorgado para ello en el auto inadmisorio de la demanda del veintitrés (23) de febrero del dos mil veintidós (2022), y por consiguiente, de conformidad por lo reglado en el inciso segundo del artículo 358 del C. G del P, se procederá sin más consideraciones a su rechazo.

DECISION:

Con fundamento en lo expuesto, **EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL, SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL,**

Resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de revisión que interpusiera Andrés Valencia Castañeda, a través de apoderado judicial, contra la sentencia del 26 de noviembre de 2020 proferida por el Juzgado Segundo

Promiscuo Municipal de Barbosa, por las razones expuestas en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Archivar la presente actuación y devolver a la parte actora los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Dejar las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS ALBERTO TÉLLEZ RUÍZ¹
Magistrado

¹Rad. 2022-0003. El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.